

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3371/2016**

**AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA ROVRAL 50% WP PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE ZANAHORIA CON FINES SOLO DE EXPORTACION A JAPON.**

Santiago, 23/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio y lo solicitado por la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A. de fecha 19 de Mayo de 2016, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida ROVRAL 50% WP en el tratamiento de semilla de zanahoria.

**RESUELVO:**

1. Autorízase, a **SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A.**, para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL	N° DE REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACIÓN	MATERIAL DE PROPAGACIÓN	ESPECIE
ROVRAL 50% WP	2059	IPRODIONA 50%	POLVO MOJABLE	SEMILLA	ZANAHORIA

El tratamiento se realizará bajo las dosis requeridas por el destinatario, ROVRAL 50% WP, 2,5 gr. de ingrediente activo por 1 kg de semilla (0,0025 kg i.a./kg de semilla). y en las condiciones de aplicación señaladas en las etiquetas autorizadas para los productos en el recuadro de precauciones y advertencias.

2. El tratamiento fitosanitario de semilla de zanahoria que se detalla más abajo y su posterior exportación a Japón, deberá realizarse en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

SPS CODE	VARIEDAD	LOTE	KILOS	TIPO DE ENVASE
CAK2025	204	2742/11253A	206	Saco
Total			206	

3. El tratamiento se realizará en camino El Cristo s/n, San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación

que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.

5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla de Zanahoria sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

AAP/CVT/CLV

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Soledad Labbe Gonzalez - Funcionario Sección MAPRO - Or.OC
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Roberto Antonio Tapia Soto - Encargado Nacional de Puntos de Salida Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- María de los Angeles Moreno C. - Jefe Logística y Comex South Pacific Seeds Chile

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C922E3A9F1B3D8088D27FCEE929C4E0469D40CFB>